



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLAYO



Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación técnica y financiera que celebran **La Gerencia Regional de Salud Lambayeque**, que en lo sucesivo se denominará **LA GERESA**, representada por su Gerente, Dr. Carlos Francisco Uriarte Núñez con DNI N°16472587 con domicilio legal en la Av. Salaverry 1610 - Chiclayo y la **Municipalidad Provincial de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque, que en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por don Roberto Torres Gonzales, identificado con DNI N° 16448003, con domicilio Legal en la calle San José N° 823, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL



**LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa, con plena capacidad para representar a su colectividad, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, cuyas competencias y funciones están específicamente señaladas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y en el marco del proceso de la descentralización Gestión de la Atención Primaria de la Salud, así como orientar el Gasto Social en Salud y Saneamiento relacionadas con mejoras en las condiciones nutricionales en las comunidades beneficiadas, en coordinación con los Gobiernos Provinciales, Organismos Regionales y Nacionales pertinentes.



La Ley N° 29332 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y su modificatoria N° 119-2009, el Decreto Supremo N° 003-2010-EF, DS No 183 -2010-EF, en la cual aprueban los procedimientos y evaluación para el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la mejora de la Gestión Municipal, orientado en la Reducción de la desnutrición crónica infantil en el país, así mismo se la definido 7 indicadores, de los cuales corresponden a Salud, que serán monitoreados por el ente Rector y en función a ello se continuará con la descentralización de recursos económicos, se detallan a continuación:



1. Efectividad en la recaudación de impuesto predial.
2. Gasto social en salud y saneamiento.
3. Gasto en el Programa Articulado Nutricional.
4. Registro de identidad en los niños.
5. Registro controles de crecimiento y desarrollo (CRED) oportuno para niños menores a 1 año.
6. Afiliación al Seguro de Salud Integral para niños < a 5 años.
7. Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)



**LA GERESA LAMBAYEQUE**, en su función rectora en materia de salud pública, traza la direccionalidad del proceso sanitarios que el Estado garantiza en el marco de las políticas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

normas nacionales y regionales; promueve y garantiza la atención integral de salud a la persona, familia y comunidad bajo la modalidad de Presupuesto por Resultado, para medir de manera más objetiva el gasto público, a través de los programas que se viene implementando como es el Programa Materno Neonatal y el Articulado Nutricional, con intervenciones operativas integrales y con el componente básico de promoción y prevención, básicamente, poniendo especial atención de la gestante y niño menor de 36 meses, con la participación ciudadana y articulación multisectorial en la jurisdicción de la Región Lambayeque. Para cumplir con tales fines está organizada en tres Redes de Servicios de salud las cuales a su vez se agrupan en Centros de salud del distrito de Chiclayo: José Olaya, Túpac Amaru, Quiñones, Cerropón, Cruz de la Esperanza, San Antonio y Jorge Chávez.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y SUSTENTO NORMATIVO

El presente convenio tiene como objetivo, establecer las condiciones generales que permitan la participación directa de las dos instituciones en la ejecución del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a través del Plan de Intervención en el Programa Articulado Nutricional, el mismo que está orientado a contribuir en la disminución de la Desnutrición Crónica de las niñas y niños menores de 36 meses y salud de la madre gestante, **interviniendo en los determinantes sociales** del Distrito y Provincia de Chiclayo, a través de intervenciones de promoción de la salud y prevención, con un abordaje de articulación multisectorial, y con la activa participación ciudadana en el marco de Municipios y Comunidades Saludables; además de contar con la normatividad establecida en las siguientes normas.

- Constitución Política del Perú (art. 118).
- Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- R. M- 457-2005. Programa de Municipios y Comunidades Saludables
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM. Aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.
- LEY 29124, establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer nivel de Atención de los Establecimientos de salud del MINSa y Regiones.
- Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y su modificatoria N° 119-2009.
- Decreto Supremo N° 003-2010-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal.
- DS No 190-2010-EF y No 183 -2010-EF, en la cual Aprueban los Procedimientos y Evaluación para el cumplimiento de metas que establece el Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Incentivos Municipales, contempladas en el logro de la meta "Reducción de la desnutrición crónica infantil en el país".

- Acuerdo de Concejo Municipal N° 58 – MPCH - Aprobado en Sesión de Concejo del 28 de Noviembre del 2011.
- La demás legislación nacional pertinente para la materia



**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD**



- Establecer coordinaciones con la Red de Salud Chiclayo y con los Establecimientos de Salud del distrito de Chiclayo, la línea base respecto a la situación de los niños menores de 36 meses y gestantes del distrito, que permita medir el impacto de la intervención conjunta.
- Implementar el Plan de Intervención del Programa Articulado Nutricional a nivel del distrito de Chiclayo.
- Promover la concertación y articulación multisectorial, con la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y programas sociales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de los niños menores de 36 meses y Gestantes.
- Implementar el Plan educativo comunicacional como componente transversal del Plan Articulado Nutricional que mejoren las prácticas y comportamientos adecuados a favor de los niños y gestantes del distrito, así como mantener informada a la población de la mejora en los indicadores sanitarios y la transparencia en la gestión por resultados.
- Participar del diseño, planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación del proceso de ejecución del Programa Articulado Nutricional.
- Brindar las facilidades de apoyo logístico así como recursos humanos, para el desarrollo de las intervenciones de promoción y prevención a favor de los niños y gestantes.
- Monitorear conjuntamente con el personal de salud los avances de las metas e indicadores establecidos en el Plan Articulado Nutricional.
- Reconocimiento y Estímulos de la labor de los Agentes Comunitarios de Salud, en el desarrollo de la Vigilancia Comunal, como una estrategia para organizar a las comunidades y promover ejercicio de ciudadanía en salud.
- Fortalecer con equipamiento los **módulos de atención integral del niño y de la mujer** de los Establecimientos de Salud del Distrito de Chiclayo, para brindar atención de calidad al niño menor de 36 meses y gestantes.
- Coordinar con la Gerencia Regional de Salud a efectos de la selección de recursos humanos, competentes y con experiencia en salud comunitaria, que acredite la prestación de servicios de salud en la comunidad, con la finalidad de garantizar con equidad y calidad la ejecución del Programa Articulado Nutricional acorde al cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, precisando los caseríos y comunidades de riesgo socio cultura, epidemiológico y de mayor vulnerabilidad.



*k*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

- La compra, de equipos, materiales e insumos, se realizará con las consideraciones técnicas que la GERESA especifique; se debe conformar una Comisión Local incluyendo Salud y Municipalidad.
- Promover el fortalecimiento y la implementación de **"Municipios, Comunidades y Familias Saludables"** con el personal de los establecimientos de salud y municipio del distrito, para el trabajo extramural que desarrolla la brigada de intervención comunitaria a través de la vigilancia permanente de las gestantes y niños menores de 36 meses.
- Gestionar proyectos de inversión social, para la reducción de la desnutrición crónica infantil y mejorar la salud materna neonatal.
- Elaborar y enviar informes y reportes del avance de las actividades al Consejo Municipal y a las instancias por niveles de competencia.
- Donar a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque los instrumentos, materiales, equipos, insumos, medicina y otros utilizados en los proyectos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a través del Plan de Intervención en el Programa Articulado Nutricional; siempre y cuando se encuentren debidamente previstos y presupuestados.
- Cubrir los gastos de refrigerio y movilidad tanto del personal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de los representantes de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, registradores, empadronadores, promotores y sociedad civil que participen en los proyectos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a través del Plan de Intervención en el Programa Articulado Nutricional; siempre y cuando se encuentren debidamente previstos y presupuestados.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

- La Gerencia Regional de Salud Lambayeque, cuenta con personal profesional capacitado y competente para la implementación del Plan de Intervención del Programa Articulado Nutricional a nivel del distrito de Chiclayo.
- Brindar Asistencia Técnica permanente en coordinación con la Red de Salud, a las brigadas comunitarias y funcionarios de la Municipalidad encargados de la implementación del Plan de Intervención del Programa Articulado Nutricional.
- Participar del diseño, planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación del proceso de ejecución del Programa Articulado Nutricional.
- Acompañamiento Técnico, en la elaboración del diagnóstico situacional de la gestante y niños menores de 36 meses en el proceso de implementación del Plan de Incentivo Municipal en el Marco de la Desnutrición Crónica Infantil en favor de los niños y niñas de 36 meses y gestantes.
- Coordinar con la Red de Salud Chiclayo, los establecimientos de salud y la Municipalidad de la Provincia de Chiclayo, para planificar, organizar, y monitorear el trabajo de las brigadas comunitarias de la municipalidad en su jurisdicción priorizando los sectores de mayor riesgo epidemiológico y social.
- Designar facilitadores profesionales según competencias en los cursos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

formación a favor de los niños menores de 36 meses, gestantes, familias y en saneamiento ambiental, previsto en el Plan.

- Contar con equipos técnicos multidisciplinarios, en las campañas extramurales de promoción y prevención de detección de anemia de niños y gestantes, Control de CRED Colectivo, de Estimulación Temprana, de Alimentación y Nutrición y en otras que se organicen en su comunidad.
- Acreditar y certificar a los Agentes Comunitarios de Salud seleccionados y capacitados del distrito, para una adecuada Vigilancia Comunal con prioridad en el cuidado del niño menor de 36 meses, gestantes y púerperas.
- Monitorear, supervisar y evaluar el impacto de la intervención en base a los indicadores establecidos en el Plan Articulado Nutricional.
- Coordinar con la Red de Salud Chiclayo y sus establecimientos de salud, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades que estipula el Programa del Articulado Nutricional.
- Supervisar y evaluar, en coordinación con la Red de Salud Chiclayo, la ejecución de las actividades del Plan Articulado Nutricional, que realicen las brigadas.
- Considerar plazas de SERUMS, según brecha de recursos humanos identificados, para fortalecer el trabajo con las familias, comunidades y municipio, en el marco del Programa Articulado Nutricional y Materno Neonatal.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Las partes acuerdan que cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje de Derecho.

**CLÁUSULA QUINTA: AREAS DE TRABAJO Y COOPERACION:**

5.1. El Ámbito donde se desarrollará el presente convenio, tiene jurisdicción regional y distrital, se priorizarán zonas, donde la magnitud de los daños sanitarios en salud pública, amerita una intervención integral, según comunidades priorizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

6.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento entre las partes, para lo cual suscribirán el Adenda correspondiente.

6.2 El incumplimiento de algunos de los compromisos y obligaciones asumidos a través del presente Convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente con la remisión de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**



El presente convenio tendrá una duración de **cuatro años a partir del mes de noviembre del año 2011 y finalizará en año 2014**, la misma que entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de acuerdo a las necesidades. Una vez terminado este plazo, previa evaluación, se procederá a su renovación siempre y cuando las partes lo crean conveniente.

**CLÁUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Estando las partes conforme con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente convenio en original en cinco (05) ejemplares con el mismo contenido, a los 28 días del mes de noviembre del 2011, en la ciudad de Chiclayo.



*[Firma]*



*[Firma]*

**Dr. Carlos Francisco Uriarte Núñez.**  
Gerente Regional de Salud Lambayeque



*[Firma]*

**Eco. Roberto Torres Gonzales.**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Chiclayo